

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0019-R
Guayaquil, 26 de Septiembre de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”*;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”*;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo *“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”*;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala: *“De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley”*;

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: *“Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental;*

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento.

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y

determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental.

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.”;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone: *“las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”;*

Que, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, mediante Resolución No. PG-MAV-014-2023, la Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, en calidad de Prefecta Provincial del Guayas, delegó al Director Provincial de Gestión Ambiental, para que suscriba los permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad y demás Resoluciones que se generen por el cumplimiento de las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable otorgado por el citado Ministerio;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, otorgó a la compañía DIKENET S.A., el Registro Ambiental emitido mediante Resolución Nro. GADMG-DMA-RA-2016-593, de 20 de diciembre de 2016 para el proyecto, obra a actividad “Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de las actividades de servicio de hospedaje del HOSTAL CHARLOTTE”, ubicado en las calles 6 de Marzo No. 740 y Aguirre de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n, ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 18 de febrero del 2025, suscrito por la señora Rosa Margarita Rodríguez Rodríguez, Gerente General de RAVCORP S.A., en el cual solicita el cambio de titular del Registro Ambiental emitido con Resolución No. GADMG-DMA-RA-2016-593 de 20 de diciembre de 2016, de la actividad “Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de las actividades de servicio de hospedaje del HOSTAL CHARLOTTE”;

Que, de la revisión de la documentación presentada consta:

- Escritura de Cesión de Derechos del Registro Ambiental que otorga la compañía DIKENET S.A. a favor de la compañía RAVCORP S.A. realizada el 4 de diciembre del 2024 ante la Ab. Wendy María Vera Ríos, Mgs. Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, en el que consta lo siguiente: **“...TERCERA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Esteban Alberto Plaza Tejada, nombre y representación de la compañía DIKENET S.A. en su calidad de Gerente General cede a perpetuidad, a favor de la compañía RAVCORP S.A. los derechos sobre el Registro Ambiental emitido con el No. GADMG-DMA-RA-2016-593 de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis, suscrito por el ingeniero Bolívar J. Coloma Valverde, Director de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado**

Municipal de Guayaquil, para la "Operación, mantenimiento, cierre y abandono de las actividades de servicio de hospedaje del HOSTAL CHARLOTTE de la compañía DIKENET S.A., ubicado en la calle Seis de Marzo número setecientos cuarenta (740) y calle Aguirre, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. LA CESIONARIA acepta los derechos aquí cedidos, para los fines legales consiguientes. En consecuencia, en adelante será LA CESIONARIA la nueva titular y por ende quién responderá y atenderá todas las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental cedida..."

- De la revisión de la base de expedientes, entregados por la Dirección de Ambiente de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, a esta Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; se constató que no existen obligaciones ambientales incumplidas por parte del operador de la actividad "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de las actividades de servicio de hospedaje del HOSTAL CHARLOTTE".

Que, mediante Informe Nro. 035-DGA.SPN-MHS-2025, de 18 de junio del 2025, elaborado por la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, concluye:

- *"En virtud del marco legal expuesto, y de la revisión de la documentación presentada, se determina que el nuevo operador CUMPLE con los documentos de respaldo pertinentes que prueban la procedencia del cambio de titular, conforme lo establece el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.*
- *En función de lo antes indicado, es PROCEDENTE atender la solicitud de cambio de titular del proyecto "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de las actividades de servicio de hospedaje del HOSTAL CHARLOTTE"*

Que, mediante Oficio Nro. PCG-DGA-2025-0568-O de 27 de junio de 2025, la Dirección de Gestión Ambiental comunica al representante de la compañía RAVCORP S.A., que la solicitud de cambio de titular es procedente conforme lo establece el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente; por lo que dispone cumplir con el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de USD 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de cambio de titularidad;

Que, mediante Oficio s/n, ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 24 de julio del 2025, suscrito por la señora Rosa Margarita Rodríguez Rodríguez, Gerente General de la compañía RAVCORP S.A. adjunta el Comprobante de Ingreso de Caja No. 001074 de 01 de julio del 2025, por el valor de USD 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares estadounidenses) que corresponde al Cambio de Titular o denominación del titular, por lo tanto;

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular del Registro Ambiental otorgado a la compañía **DIKENET S.A.**, mediante Resolución No. GADMG-DMA-RA-2016-593 de 20 de diciembre del 2016,

para el proyecto "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la actividad "Servicios de hospedaje del HOSTAL CHARLOTTE", ubicado en las calles 6 de Marzo No. 740 y Aguirre de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. A partir de esta fecha el nuevo titular del Registro Ambiental será la compañía **RAVCORP S.A.**

ARTICULO 2.- La compañía **RAVCORP S.A.**, cumplirá estrictamente con lo dispuesto en el Registro Ambiental, así como las obligaciones establecidas en la Resolución No. GADMG-DMA-RA-2016-593, de 20 de diciembre del 2016, y demás normativa ambiental vigente.

ARTICULO 3.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental, a través de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental o quienes hagan de su vez, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación a la compañía **RAVCORP S.A.**

ARTICULO 4.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 5.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-09-26 16:03:42 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

HOSTAL CHARLOTTE PAGO.PDF
INFORME No. 035-DGA.SPN-MHS-2025-
signed.pdf
PAGO DE TASA - RAVCORP.PDF
PCG-DGA-2025-0568-O.pdf
ravcorp cambio de titular.PDF

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

MSc Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/mhs

GENERADO POR E-DOC: **#61391** - Ref: **#56795 PCG-PC-2025-7939-E**